

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA  
ORDINARIA, CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
JALISCO, EL DÍA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL  
2021 DOS MIL VEINTIUNO, A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ  
HORAS, EN EL SALÓN DE PLENOS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado, Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO,  
TOMÁS AGUILAR ROBLES,  
GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO,  
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,  
ANTONIO FLORES ALLENDE,  
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,  
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,  
ADRIAN TALAMANTES LOBATO,  
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,  
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,  
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,  
JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS,  
ARCELIA GARCÍA CASARES,  
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,  
RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA,  
ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,  
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,  
RICARDO SURO ESTEVES,  
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,  
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,  
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,  
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,  
ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ,  
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,  
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,  
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,  
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA,  
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ,  
ANA ELSA CORTÉS UREÑA y  
BOGAR SALAZAR LOZA.

Justificándose la inasistencia de los señores Magistrados:  
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, (por cuestiones personales)  
MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS (Por cuestiones médicas)  
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ (Por cuestiones médicas)

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Maestro LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras Magistradas, Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Trigésima Séptima Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en primer término preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días; sí, Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum.

Haciendo constar, señor Presidente, con el memorándum recibido en la Secretaría General de Acuerdos, en el que el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, justifica su inasistencia a la presente Sesión, toda vez que tiene que asistir a una cita de estudios de laboratorio.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. También, justifico la inasistencia primeramente, del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, que por problemas en el aeropuerto de la Ciudad de México, en el cual, se suspendieron los vuelos del día de ayer; de igual forma, se justifique la inasistencia del Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, por cuestiones médicas, quien se comunico para infórmame.

Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara legalmente abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 9 nueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba el Orden del Día. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 28 veintiocho votos a favor.

### **----- A C U E R D O : -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Plenaria Ordinaria del 16 dieciséis de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consiste en:**

- 1.- **Discusión, y en su caso aprobación de la Vigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 9 nueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.**
- 2.- **Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- **Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- **Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- **Asuntos Generales.**

**Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN  
PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL 9 NUEVE DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR MAYORÍA**, con 27 veintisiete votos a favor, con las abstenciones de los Magistrados LUCIA PADILLA HERNÁNDEZ y GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por no haber asistido a dicha Sesión.

**----- A C U E R D O: -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por no haber asistido a la misma, determinó: Aprobar el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 9 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es:

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE  
TRIBUNAL.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En esta ocasión, la Presidencia no tiene nada por comunicar.

Continuamos con el Tercer Punto del Orden del Día, que es:

## **INFORME DE LAS HONORABLES SALAS.**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Para lo cual, se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO.

**Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO:** Presidente, gracias, muy buen día compañeras y compañeros Magistrados de este Tribunal; pediría que se otorgue el uso de la voz, al Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, a efecto de que informe unos puntos que tiene esta Sala, por favor, Presidente.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Muy bien, se concede el uso de la palabra, al Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES.

**Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES:** Gracias, señor Presidente, buenos días compañeros y compañeras, público que nos acompaña; únicamente para solicitar a este Honorable Pleno, que si tiene a bien designar Magistrado que integre quórum en el Toca 252/2021, del Sistema Tradicional, relativo a la causa penal 525/2014-B-S-B, radicado ante el Juzgado Séptimo de lo Criminal del Primer Partido Judicial; en virtud de la excusa planteada por el Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, en los términos establecidos por el artículo 386 fracción V del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, con la finalidad de estar en la posibilidad de pronunciar los acuerdos y lo que en derecho corresponda.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, para integrar el quórum correspondiente.

**Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES:** Magistrado Presidente, si no hay inconveniente, creo que en este tipo de excusas, el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, se está excusando también, hay alguna similitud, para que de favor, designe a otra persona.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Muy bien, en ese sentido, el sistema electrónico, arroja la designación del Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE.

**Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES:** Muchas gracias, Presidente, por otra parte, tenemos otros dos Tocas.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Permítame, Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES.

En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 26 veintiséis votos a favor y las abstenciones del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO y BOGAR SALAZAR LOZA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO** y **BOGAR SALAZAR LOZA**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ANTONIO FLORES ALLENDE**, en sustitución del Magistrado **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO**; para que integre quórum en el Toca 252/2021, radicado en la Honorable Primera Sala, relativo a la causa penal 525/2014-B-S-B, ventilado en el Juzgado Séptimo de lo Criminal del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Discúlpeme Magistrado **TOMÁS AGUILAR ROBLES**, tiene el uso de la palabra.

Magistrado **TOMÁS AGUILAR ROBLES**: No tiene porque disculparse. Hay otros dos Tocas, se los doy en paquete; es el 183/2021 y 254/2021, derivado el primero, del expediente 291/2019-A, radicado en el Juzgado de lo Criminal de Lagos de Moreno, Jalisco; y el segundo, derivado del expediente 297/2011-C, radicado en el Juzgado de los Criminal de Lagos de Moreno, Jalisco; esto, en virtud de la excusa planteada por el Magistrado **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO**, en los términos del artículo 386 fracción I del Código de Procedimientos Penales de Jalisco, para los efectos de integrar quórum y poder seguir con el procedimiento, de acuerdo a lo que en derecho corresponda.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, respecto del Toca 183/2021, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, para integrar el quórum correspondiente.

En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR MAYORÍA**, con 28 veintiocho votos a favor y dos abstenciones del Magistrado **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO** y **BOGAR SALAZAR LOZA**.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO** y **BOGAR SALAZAR LOZA**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, en sustitución del Magistrado **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO**; para que integre quórum en el Toca 183/2021, radicado en la Honorable Primera Sala, relativo a la causa penal 291/2019-A, ventilado en el Juzgado de lo Criminal en Lagos de Moreno, Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Y del segundo Toca penal que es el 254/2021, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, para integrar el quórum correspondiente.

En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 28 veintiocho votos a favor y dos abstenciones del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO y BOGAR SALAZAR LOZA.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO y BOGAR SALAZAR LOZA, determinó: Designar al Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, en sustitución del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO; para que integre quórum en el Toca 254/2021, radicado en la Honorable Primera Sala, relativo a la causa penal 297/2011-C, ventilado en el Juzgado de lo Criminal en Lagos de Moreno, Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES: Es todo de mi parte y que tengan una excelente semana de trabajo y le regreso el uso de la voz a mi compañero Presidente de Sala, el Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO.

Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO: Presidente, es cuanto por lo que ve a esta Primera Sala. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias, Magistrado Presidente, buenos días a todas y a todos los compañeros; nada más para agradecer a la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, el habernos ayudado en estos días de ausencia del Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, muy agradecido Magistrada, gracias.

También, para solicitar se le conceda el uso de la voz, al Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, al Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO.

Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO: Gracias, señor Presidente; gracias especialmente a la señora Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, la distinción que le dio a mi Ponencia al

cubrir mi ausencia durante un periodo bastante largo y agradecerle todas sus atenciones que tuvo con mi personal y sobre todo, para felicitarla por el despliegue de conocimientos jurídicos y experiencia en la que Usted hizo gala al presentar cada uno de los anteproyectos que elaboró, cosa que le reconozco sinceramente y de todo corazón, le agradezco y le reconozco el favor de haberme suplido durante tanto tiempo en la Segunda Sala. Muchas gracias, Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Asimismo, para informar a esta Soberanía, que a partir de hoy, me reincorporo a mis labores, no sin antes también, agradecer a mis compañeros y amigos, ARMANDO RAMÍREZ RIZO y ANTONIO FLORES ALLENDE, el favor que me hicieron, al haber tenido la paciencia y el don de gentes que dispensaron a mi personal, para que desempeñaran de una mejor manera sus trabajos. Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señora Magistrada.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrado. Señor Secretario, haga constar la incorporación a partir de hoy, del Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, tiene el uso de la palabra.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias, Magistrado Presidente, por parte de la Segunda Sala. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Tercera Sala Civil, CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Muchas gracias, Presidente, muy buenos días tengan todos Ustedes; en esta ocasión, los integrantes de la Tercera sala, no tenemos asunto que informar a este Pleno. Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Civil, FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Muy buenos días, gracias, señor Presidente; el día de hoy, la Cuarta Sala, no tiene nada que informar, solamente agradecer al compañero Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, por haber apoyado la suplencia del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, quien ya se reincorporara a partir de hoy, a los trabajos de la Sala.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Quinta Sala Civil, JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS.

Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS: Con su venia, señor Magistrado Presidente, distinguidas compañeras y compañeros Magistrados que integran este Honorable Pleno; por el momento, la Quinta Sala no tiene asunto pendiente. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala Penal, RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, señor Presidente, buenos días a todas y a todos; Presidente, solicitamos se designe Magistrado que integre quórum en el Toca penal 179/2021, que tiene su origen en el expediente 837/2019-A, procedente del Juzgado de lo Criminal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, asunto que inicialmente se conoció en el Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Atotonilco el Alto, Jalisco, excusa que planteo la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, al haber actuado como titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Alto, Jalisco, en la causa penal 80/2009; supuesto que se encuentra previsto en el artículo 386 fracción XVI del Código de Procedimientos Penales de Jalisco; por lo que solicitamos esta designación, para poder continuar con el trabajo y elaboración de la resolución del relativo Toca.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, para integrar el quórum correspondiente.

En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 30 treinta votos a favor y la abstención de la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, en sustitución de la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ; para que integre quórum en el Toca 179/2021, radicado en la Honorable Sexta Sala, relativo a la causa penal 837/2019-A, procedente del Juzgado de lo Criminal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias; por el momento, la Sexta Sala, no tiene ningún otro asunto que informar, buen día.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, al Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, integrante de la Séptima Sala Civil.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días a todas y todos; en esta ocasión, los integrantes de la Séptima Sala, no tenemos nada que informar, salvo la ausencia del Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA



HERNÁNDEZ, por cuestiones de salud, mismo que ya estaba justificado. Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Octava Sala Civil, ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias, señor Presidente, buenos días a todas y a todos los integrantes de este Honorable Pleno; por mi conducto, el día de hoy no tenemos asunto que plantear a este Órgano Colegiado. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Novena Sala Civil, VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Gracias, Señor Presidente; en esta ocasión, la Novena Sala, por mi conducto, no tiene tema que tratar. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Sala para Adolescentes y Penal, FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable, señor Presidente, buenos días señoras y señores Magistrados; en esta ocasión, los integrantes de la Décima Sala, por mi conducto, no tenemos punto alguno que tratar a este Cuerpo Colegiado. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Primera Sala Penal, ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ: Gracias, señor Presidente, buenos días tengan todos Ustedes; ningún asunto que tratar por la Décima Primera Sala. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Concluido el punto tres del Orden del Día, pasamos al Cuarto punto que es:

### **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Para efectos informativos: El día 12 doce del presente mes y año, se circuló en el correo electrónico de las señoras Magistradas, de los señores Magistrados, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, y relativas a los juicios de amparo promovidos por las Magistradas ARCELIA GARCÍA CASARES, RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ; también por los Magistrados MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y ANTONIO FIERROS RAMÍREZ; así como por el Juez ELÍAS EPIFANIO NÚÑEZ CUARENTA; de igual forma por las [\[No.1\]\\_ELIMINADO\\_el\\_nombre\\_completo\\_\[1\]](#) y

[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]; por el [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]; asimismo por la persona moral [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1]; [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1]; y por [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]; finalmente también se dio cuenta, con dos oficios, uno procedente del CONSEJO DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informa de la adscripción de la Jueza AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA, al Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primero Partido Judicial con residencia en Tlajomulco de Zúñiga, y el otro, remitido por la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, en el que informan sobre su periodo vacacional de invierno, así como la guardia de su oficialía de partes para dicho periodo.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Le agradezco, señor Presidente, buen día compañeras y compañeros; para solicitar mi abstención en los puntos comprendidos del uno al seis, inclusive del Índice de Cuentas que se nos rindió oportunamente y al que hizo referencia el señor Secretario, fuera de ello, totalmente de acuerdo con el resto de los demás puntos. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, señor Presidente, buenos días a todos; únicamente, para que se haga constar mi abstención en el punto número uno del Índice de Cuentas, toda vez que soy quejosa en ese juicio de amparo, promovido en contra de la reforma de la Ley de Pensiones. Gracias, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada RUTH GABRIEL GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIEL GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente; solamente para solicitar, se registre mi abstención solamente en el punto número dos del Índice de Cuentas. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días a todos los compañeros; solicitándoles se me tenga registrando la abstención respecto del punto número cinco del Índice de Cuentas, por razones obvias. Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: gracias, señor Presidente, buen día a todos; por las mismas razones y motivos se me tenga absteniéndome del punto número tres, del Índice correspondiente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que nos hizo circular la Secretaría General de Acuerdos; para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados de su contenido; y en los que proceda, rendir los informes justificados correspondientes. Si no hubiera observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 28 veintiocho votos a favor y las abstenciones específicas y precisadas por el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, ARCELIA GARCÍA CASARES, RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ y LUCÍA PADILLA HERNANDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40067/2021 procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1887/2021, promovido por la [No.7] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se concede la suspensión definitiva a la quejosa para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados, consistentes en el Decreto que reforma artículos de la Ley de Pensiones.

Asimismo, se da cuenta con el oficio 12009/2021, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito; a través del cual notifica que se admite el recurso de queja 341/2021 interpuesto por el representante del Instituto de Pensiones del Estado y su Consejo Directivo contra el auto del 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Tener por recibido el oficio 40067/2021 procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1887/2021, promovido por la [No.9] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se concede la suspensión definitiva a la quejosa para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados, consistentes en el Decreto que reforma artículos de la Ley de Pensiones.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio 12009/2021, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito; a través del cual notifica que se admite el recurso de queja 341/2021 interpuesto por el representante del Instituto de Pensiones del Estado y su Consejo Directivo contra el auto del 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 37469/2021 procedente del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1998/2021-VII, promovido por la [No.11] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que el representante del Instituto de Pensiones del Estado, interpuso recurso de queja contra el auto del 27 veintisiete de octubre de 2012 dos mil doce, que concedió la suspensión provisional.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, determinó: Tener por recibido el oficio 37469/2021 procedente del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1998/2021, promovido por la [No.13] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que el representante del Instituto de Pensiones del Estado, interpuso recurso de queja contra el auto del 27 veintisiete de octubre de 2012 dos mil doce, que concedió la suspensión provisional; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 32412/2021 y 32413/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 2000/2021-I, promovido por la [No.15] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene al Instituto de Pensiones del Estado, interponiendo queja contra el auto de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión

provisional a la quejosa con el fin de que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 32412/2021 y 32413/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 2000/2021-I, promovido por la [No.17] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene al Instituto de Pensiones del Estado, interponiendo queja contra el auto de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión provisional a la quejosa con el fin de que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 34652/2021, 34653/2021, 34708/2021 y 34709/2021, procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1945/2021-I, promovido por el [No.19] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades,

mediante los cuales se informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de cotización” para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, al quejoso.

Asimismo, se notifica que se concedió al quejoso la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Finalmente, se informa que el informe previo se rindió dentro del tiempo correspondiente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, así como del informe previo rendido y se faculte a la Presidencia para rendir el informe justificado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Tener por recibidos los oficios 34652/2021, 34653/2021, 34708/2021 y 34709/2021, procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1945/2021-I, promovido por el [No.21] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.**

**Los actos que se reclaman son la ejecución del decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de cotización” para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, al quejoso.**

**Asimismo, se notifica que se concedió al quejoso la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 40217/2021 y 40198/2021, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 2120/2021-VIII, promovido por el [No.23] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.24] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la aplicación del decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones respecto al monto de las pensiones, esto es, un descuento inferior a sus aportaciones al Instituto de Pensiones y por ende menor aportación a su fondo de pensión.

Asimismo, se notifica que se concedió al quejoso la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados. Así como para que, en el caso de que se haya realizado algún descuento en la pensión del quejoso, se le reintegre la cantidad respectiva.

Finalmente, se informa que el informe previo se rindió dentro del tiempo correspondiente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, así como del informe previo rendido y se faculte a la Presidencia para rendir el informe justificado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores**



Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 40217/2021 y 40198/2021, procedentes del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 2120/2021-VIII, promovido por el [No.25] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la aplicación del decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones respecto al monto de las pensiones, esto es, un descuento inferior a sus aportaciones al Instituto de Pensiones y por ende menor aportación a su fondo de pensión.

Asimismo, se notifica que se concedió al quejoso la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados. Así como para que, en el caso de que se haya realizado algún descuento en la pensión del quejoso, se le reintegre la cantidad respectiva.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 9994/2021, procedente del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al recurso de revisión número 363/2021, derivado del juicio de amparo indirecto número 2315/2019 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el [No.27] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Tribunal y de otras Autoridades, mediante el cual informa que se admite dicho recurso de revisión interpuesto por el quejoso y el Congreso del Estado de Jalisco, en contra de la sentencia dictada el 29 veintinueve de abril del presente año, la cual sobreseyó en el juicio y no amparó ni protegió al quejoso.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y ADRIAN TALAMANTES LOBATO, determinó: Tener por recibido el oficio 9994/2021, procedente del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al recurso de revisión número 363/2021, derivado del juicio de amparo indirecto número 2315/2019 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el **[No.29] ELIMINADO el nombramiento [50]** **[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Tribunal y de otras Autoridades, mediante el cual informa que se admite la revisión interpuesta por el quejoso y el Congreso del Estado de Jalisco, en contra de la sentencia dictada el 29 veintinueve de abril del presente año, la cual sobreseyó en el juicio y no amparó ni protegió al quejoso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 29402/2021, 29410/2021 y 31853/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1731/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha

demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 32 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 424/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional y definitiva a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

#### ----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 29402/2021, 29410/2021 y 31853/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1731/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 32 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 424/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional y definitiva a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 29364/2021 y 29565/201, así como con la con la demanda de amparo y su escrito aclaratorio que con ello se acompañó, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1736/2021-III promovido por [No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 464/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----  
**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios**

29364/2021 y 29565/201, así como con la con la demanda de amparo y su escrito aclaratorio que con ello se acompañó, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1736/2021-III promovido por [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 464/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32168/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1738/2021-I, promovido por [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 4 cuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si la quejosa tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecutara únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte

demandada; no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterado de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32168/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1738/2021-I, promovido por [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 4 cuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si la quejosa tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecutora únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada; no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32181/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1733/2021-

IV, promovido por [No.37]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32181/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1733/2021-IV, promovido por [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 36158/2021 y 34711/2021, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y juicio de amparo indirecto número 1527/2021-VI, promovido por [No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 2 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 312/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que las Autoridades se abstengan de embargar las cuentas bancarias de la quejosa, en cuanto al excedente de las cantidades fijadas en la orden de embargo dictada dentro del expediente referido.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 36158/2021 y 34711/2021, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y juicio de amparo indirecto número 1527/2021-VI, promovido por [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 2 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 312/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que las Autoridades se abstengan de embargar las cuentas bancarias de la quejosa, en cuanto al excedente de las cantidades fijadas en la orden de embargo dictada dentro del expediente referido.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la**



**Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 31349/2021 y 31912/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1548/2021-II, promovido por **[No.41] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que el tercero interesado y la parte quejosa interpusieron recurso de revisión contra la interlocutoria de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos 31349/2021 y 31912/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1548/2021-II, promovido por **[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que el tercero interesado y la parte quejosa interpusieron recurso de revisión contra la interlocutoria de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 30331/2021 y

30339/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y juicio de amparo indirecto número 1876/2021-II, promovido por [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 71 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 486/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30331/2021 y 30339/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y juicio de amparo indirecto número 1876/2021-II, promovido por [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 71 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución**

del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 486/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 38195/2021, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1563/2021-IV, promovido por [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, a través del cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 38195/2021, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1563/2021-IV, promovido por [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, a través del cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y

**agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32008/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1471/2021-III, promovido por **[No.47] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32008/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1471/2021-III, promovido por **[No.48] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 32555/2021 y 31984/2021, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,

derivados del juicio de amparo indirecto número 1448/2021 y de su respectivo incidente de suspensión, promovido por [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 2° de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 312/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para el efecto de que se levante el embargo, de la cuenta bancaria del quejoso, condicionada a que ésta no cuente con determinación judicial o crédito fiscal alguno a su cargo; y de ser el caso, se proceda al levantamiento del bloqueo respecto del monto que rebase al total de la cantidad condenada o adeudada, en tanto se resuelva en definitiva el incidente de suspensión.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### ----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 32555/2021 y 31984/2021, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1448/2021 y de su respectivo incidente de suspensión, promovido por [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 2° de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez**

**competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 312/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para el efecto de que se levante el embargo, de la cuenta bancaria del quejoso, condicionada a que ésta no cuente con determinación judicial o crédito fiscal alguno a su cargo; y de ser el caso, se proceda al levantamiento del bloqueo respecto del monto que rebase al total de la cantidad condenada o adeudada, en tanto se resuelva en definitiva el incidente de suspensión.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 29507/2021 y 29516/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1715/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.51] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 71 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 486/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que no se le desposea de los bienes materia del mismo a la quejosa ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo relativo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 29507/2021 y 29516/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1715/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.52] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 71 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 486/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que no se le desposea de los bienes materia del mismo a la quejosa ni se transfieran a terceros.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 29525/2021, 29534/2021 y 32256/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1702/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.53] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la

ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 444/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional y definitiva para que no se le desposea de los bienes materia del mismo a la quejosa ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 29525/2021, 29534/2021 y 32256/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1702/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 444/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional y definitiva para que no se le desposea de los bienes materia del mismo a la quejosa ni se transfieran a terceros.**



**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32291/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1712/2021-VI, promovido por **[No.55] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida el 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32291/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1712/2021-VI, promovido por **[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida el 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 32274/2021 y 32389/2021,

precedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1700/2021-I, promovido por [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que la parte tercera interesada interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la cual concedió la suspensión definitiva, misma que ya dejó de surtir efectos.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlos al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 32274/2021 y 32389/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1700/2021-I, promovido por [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que la parte tercera interesada interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la cual concedió la suspensión definitiva, misma que ya dejó de surtir efectos; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32333/2021, precedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1701/2021-VI, promovido por [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras

Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32333/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1701/2021-VI, promovido por [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 31099/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1776/2021-II, promovido por [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 27 veintisiete de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta,

darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 31099/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1776/2021-II, promovido por [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 27 veintisiete de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 31844/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1715/2021-III, promovido por [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se concedió la suspensión definitiva, para los siguientes efectos:

*“1. Una vez que se ejecute la orden de retención o embargo reclamada, no se le desposea de los bienes materia de la misma, ni se transfieran a favor de terceros.*

*2. Una vez que se materialice la orden de retención o embargo reclamada, si recae en cuentas bancarias propiedad de la quejosa, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural.*

*3. Si ya se llevó a cabo el embargo o retención de fondos de fondos de cuentas bancarias propiedad de la quejosa, única y exclusivamente se libere el excedente que, en su caso, exista respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural, lo anterior sin perjuicio de que los citados montos puedan permanecer asegurados en caso de que el aseguramiento, bloqueo o retención de que se habla sea con la finalidad de garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.*

*4. Se suspendan los efectos y consecuencia de las normas reclamadas en la esfera jurídica de la parte quejosa, así como los efectos y consecuencias subsecuentes del acto de aplicación.*

*Sin menoscabo de lo anterior, se hace la precisión de que, sólo en caso de que la quejosa no tenga el carácter de parte demandada en el juicio de origen, la suspensión definitiva tendrá los siguientes efectos:*

*1. No se embarguen o retengan bienes ni cuentas bancarias de su propiedad.*

*2. Si ya se llevó a cabo el embargo o retención de bienes y/o de fondos de cuenta bancaria alguna propiedad de la quejosa, se levante dicha medida, lo anterior sin perjuicio de que los citados montos puedan permanecer asegurados, embargados y/o retenidos en caso de que el aseguramiento, bloqueo o retención de que se habla sea con la finalidad de garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.*

*3. Se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas en la esfera jurídica de la parte quejosa, así como los efectos y consecuencias subsecuentes del acto de aplicación.”*

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 31844/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1715/2021-III, promovido por [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se concedió la suspensión definitiva, para los siguientes efectos:**

**“1. Una vez que se ejecute la orden de retención o embargo reclamada, no se le desposea de los bienes materia de la misma, ni se transfieran a favor de terceros.**

**2. Una vez que se materialice la orden de retención o embargo reclamada, si recae en cuentas bancarias propiedad de la quejosa, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural.**

**3. Si ya se llevó a cabo el embargo o retención de fondos de fondos de cuentas bancarias propiedad de la quejosa, única y exclusivamente se libere el excedente que, en su caso, exista respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural, lo anterior sin perjuicio de que los citados montos puedan permanecer asegurados en caso de que el aseguramiento, bloqueo o retención de que se habla sea con la finalidad de garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.**

**4. Se suspendan los efectos y consecuencia de las normas reclamadas en la esfera jurídica de la parte quejosa, así como los efectos y consecuencias subsecuentes del acto de aplicación.**

**Sin menoscabo de lo anterior, se hace la precisión de que, sólo en caso de que la quejosa no tenga el carácter de parte demandada en el juicio de origen, la suspensión definitiva tendrá los siguientes efectos:**

**1. No se embarguen o retengan bienes ni cuentas bancarias de su propiedad.**

**2. Si ya se llevó a cabo el embargo o retención de bienes y/o de fondos de cuenta bancaria alguna propiedad de la quejosa, se levante dicha medida, lo anterior sin perjuicio de que los citados montos puedan permanecer asegurados, embargados y/o retenidos en caso de que el aseguramiento, bloqueo o retención de que se habla sea con la finalidad de garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.**

**3. Se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas en la esfera jurídica de la parte quejosa, así como los efectos y consecuencias subsecuentes del acto de aplicación.”**

**Dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32603/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1717/2021-VI, promovido por **[No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se decretó el

sobreseimiento fuera de audiencia en el juicio de amparo, dada la inexistencia de los actos reclamados.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32603/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1717/2021-VI, promovido por [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se decretó el sobreseimiento fuera de audiencia en el juicio de amparo, dada la inexistencia de los actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29852/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1709/2021-III, promovido por [No.67] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 5 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva para el efecto de que si la quejosa tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecutora únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte

demandada; no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29852/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1709/2021-III, promovido por [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 5 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva para el efecto de que si la quejosa tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecutora únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada; no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32343/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1719/2021-II, promovido por [No.69]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],



contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

-----ACUERDO-----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32343/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1719/2021-VI, promovido por [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32429/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1706/2021-I, promovido por [No.71] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32429/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1706/2021-I, promovido por [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 31891/2021 y 32281/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1705/2021-VI, promovido por [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la tercera interesada interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la cual concedió la suspensión definitiva a la quejosa, y que ya dejó de surtir efectos.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlos al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 31891/2021 y 32281/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1705/2021-VI, promovido por **[No.74]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la tercera interesada interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la cual concedió la suspensión definitiva a la quejosa, y que ya dejó de surtir efectos; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 31609/2021 y 32299/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1470/2021-II, promovido por **[No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que la tercera interesada interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la cual concedió la suspensión definitiva a la quejosa, y que ya dejó de surtir efectos.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlos al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido los oficios 31609/2021 y 32299/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1470/2021-II, promovido por **[No.76] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que la tercera interesada interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la cual concedió la suspensión definitiva a la quejosa, y que ya dejó de surtir efectos; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 31989/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1468/2021-VI, promovido por **[No.77] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual comunica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida el 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 31989/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1468/2021-VI, promovido por **[No.78] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual comunica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida el 14

**catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 30674/2021 y 30691/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1676/2021-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.79]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 15 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 443/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo relativo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30674/2021 y 30691/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1676/2021-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],**

**contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 15 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 443/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 25791/2021 y 25945/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1680/2021-VI y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.81] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 71 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 486/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo relativo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como

del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 25791/2021 y 25945/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1680/2021-VI y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.82] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 71 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 486/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 30666/2021 y 30657/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1677/2021-II y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.83] ELIMINADO el nombre completo [1]** contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 15 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 444/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30666/2021 y 30657/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1677/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.84] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 15 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 444/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.**



**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 30743/2021 y 30756/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1679/2021-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 32 de lo Civil de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 424/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que no se le desposea de los bienes materia del mismo a la quejosa ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo relativo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30743/2021 y 30756/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1679/2021-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.86]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],**

**contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 32 de lo Civil de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 424/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que no se le desposea de los bienes materia del mismo a la quejosa ni se transfieran a terceros.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 30724/2021 y 30733/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1674/2021-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.87] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 464/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que no se le desposea de los bienes materia del mismo a la quejosa ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo relativo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como

del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30724/2021 y 30733/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1674/2021-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 464/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que no se le desposea de los bienes materia del mismo a la quejosa ni se transfieran a terceros.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 30700/2021 y 30710/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1681/2021-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.89]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 73 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su

posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 486/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30700/2021 y 30710/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1681/2021-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 73 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 486/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la**

**Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 30568/2021 y 30577/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1678/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.91] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 51 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 427/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30568/2021 y 30577/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1678/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que**

**se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 51 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 427/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 30617/2021 y 30804/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1673/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.93] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 463/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo relativo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30617/2021 y 30804/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1673/2021-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.94] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 463/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 25816/2021 y 25835/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1675/2021-VI y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.95] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la

titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 444/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 25816/2021 y 25835/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1675/2021-VI y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 444/2021.**

**Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional a la quejosa para que no se le desposea de los bienes materia del mismo ni se transfieran a terceros.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto**



**por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el memorándum, de Presidencia, a través del cual remite el oficio SE.13/2021A31CCJAE,DPAF,STJyP...14388, derivado de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual informa que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 763/2020 del índice del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por la [No.97] ELIMINADO el nombre completo [1], se ordena dejar insubsistente el acuerdo plenario de 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte, y adscribir a la misma, al cargo que ejerció como Juez en el Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial con sede en Tlajomulco de Zúñiga, a partir del 28 veintiocho de octubre de la presente anualidad.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum, de Presidencia, a través del cual remite el oficio SE.13/2021A31CCJAE,DPAF,STJyP...14388, derivado de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual informa que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 763/2020 del índice del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por la [No.98] ELIMINADO el nombre completo [1], se ordena dejar insubsistente el acuerdo plenario de 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte, y adscribir a la misma, al cargo que ejerció como Juez en el Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial con sede en Tlajomulco de Zúñiga, a partir del**

**28 veintiocho de octubre de la presente anualidad; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio S.G. 200/598/2021, signado por los Maestros SERGIO JAVIER RAMÍREZ CONTRERAS y PABLO ARMANDO ARROYO MEZA, Presidente y Secretario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, respectivamente; mediante el cual informan que la Junta Local tendrá su periodo vacacional de invierno, del 20 veinte al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, reanudando labores el día 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós; asimismo, hace del conocimiento, que tendrán guardia en la oficialía de partes los días 29 veintinueve y 30 treinta de diciembre del presente año, a efecto de recibir los oficios de términos de amparo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.G. 200/598/2021, signado por los Maestros SERGIO JAVIER RAMÍREZ CONTRERAS y PABLO ARMANDO ARROYO MEZA, Presidente y Secretario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, respectivamente; mediante el cual informan que la Junta Local tendrá su periodo vacacional de invierno, del 20 veinte al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, reanudando labores el día 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós; asimismo, hace del conocimiento, que tendrán guardia en la oficialía de partes los días 29 veintinueve y 30 treinta de diciembre del presente año, a efecto de recibir los oficios de términos de amparo; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el**

**artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el escrito signado por la señora ADA VARGAS DE ESPINOSA, Presidenta del Comité de Damas del Voluntariado del Poder Judicial, mediante el cual remite el oficio CAPL/PPBT/036/2021, signado por el Licenciado JOSÉ DE JESUS MENDOZA RICO, Comisario de Atención a Preliberados y Liberados de la Dirección General de Reinserción Social del Estado, a través del cual solicita, de no existir inconveniente legal alguno, se autorice el uso de las instalaciones de este Tribunal para llevar a cabo una exposición artesanal en el marco de su política pública denominada "REINSERCIÓN SEGUNDA OPORTUNIDAD", esto sería los días 17 diecisiete, 18 dieciocho y 19 diecinueve de noviembre del presente año, de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas; apoyando así la difusión y venta de las artesanías que elaboran.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice el uso de las instalaciones del patio de este Tribunal para llevar a cabo dicha exposición, con las medidas sanitarias correspondientes; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 en relación con el 107 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 31 treinta y un votos a favor.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la señora ADA VARGAS DE ESPINOSA, Presidenta del Comité de Damas del Voluntariado del Poder Judicial, mediante el cual remite el oficio CAPL/PPBT/036/2021, signado por el Licenciado JOSÉ DE JESUS MENDOZA RICO, Comisario de Atención a Preliberados y Liberados de la Dirección General de Reinserción Social del Estado; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso de las instalaciones del patio de este Tribunal, con las medidas sanitarias correspondientes, los días 17 diecisiete, 18 dieciocho y 19 diecinueve de noviembre del presente año, de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas, para llevar a cabo una exposición artesanal en el marco de su política pública denominada "REINSERCIÓN SEGUNDA OPORTUNIDAD", apoyando**

**así la difusión y venta de las artesanías que elaboran. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 en relación con el 107 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los Manuales de Organización y Procedimientos de las Direcciones de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial; así como de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, ambas de este Tribunal; también, con los Manuales tanto de las Salas tipo Civil y Penal, que les fueron circulados previamente, a efecto de que este Pleno tenga a bien determinar su aprobación.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Autorizar los Manuales de Organización y Procedimientos de las Direcciones y órganos de la institución, así como los Manuales modelo de la Sala Civil y Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 28 veintiocho votos a favor y una abstención.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por MAYORÍA, con la abstención de la señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Autorizar los Manuales siguientes: Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial; Manual de Organización, Operación y Procedimientos de las Honorables Salas Civiles; y el Manual de Organización, Operación y Procedimientos de las Honorables Salas Penales, todos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con las solicitudes de

Convenio de Colaboración, para el uso del software ELIDA, con los Institutos de Transparencia de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Zacatecas, Tlaxcala, Veracruz, Guerrero, Baja California y Baja California Sur; en los que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) fungirá como vínculo entre ellos y este Poder Judicial de Jalisco.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Autorizar a la Presidencia a firmar los convenios respectivos, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 27 veintisiete votos a favor y mi agradecimiento por su generosidad, señoras Magistradas, señores Magistrados, compartir este software que ha sido ejemplo a nivel Nacional. Muchas gracias a todas y todos.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar a la Presidencia para efecto de firmar el convenio de colaboración para el uso del software ELIDA, con los Institutos de Transparencia de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Zacatecas, Tlaxcala, Veracruz, Guerrero, Baja California y Baja California Sur; en los que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) fungirá como vínculo entre ellos y este Poder Judicial de Jalisco; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta también, señor Presidente: con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO **JORGE MARIO ROJAS GUARDADO**, INTEGRANTE DE LA H. CUARTA SALA DE ESTE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PEREZ LUPERCIO ROBERTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

LA **MAGISTRADA RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA**, PRESIDENTA DE LA H. SEXTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

BAJA POR RENUNCIA A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO SECRETARIA AUXILIAR INTERINA, UNICAMENTE POR EL DÍA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR SER PROPUESTA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE, EN SUSTITUCIÓN DE ADRIANA SORAYA MARTINEZ MIRAMINTES.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR SER PROPUESTA A UN NOMBRAMIENTO DENTRO DE ESTE TRIBUNAL.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO POR UN DÍA, EN SUSTITUCIÓN DE [No.99] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], QUIEN RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS HERNANDEZ JUAN MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN SUSTITUCIÓN DE MARÍA MARTHA HUERTA PARTIDA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LA **MAGISTRADA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ**, INTEGRANTE DE LA H. SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE PADILLA LANDEROS LUIS ÁNGEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 8 OCHO AL 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR INCAPACIDAD MÉDICA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FERNANDEZ RAMOS MARÍA CRISTINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINA, A PARTIR DEL 8 OCHO AL 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE LUIS ANGEL PADILLA LANDEROS, QUIEN CONTINUA CON INCAPACIDAD MÉDICA.

EL **MAGISTRADO FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA**, PRESIDENTE DE LA H. DÉCIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HERNÁNDEZ AMADOR KARLA GRACIELA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE OLVERA SEGURA ANA PAOLA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE KARLA GRACIELA HERNÁNDEZ AMADOR, QUIEN PRESENTA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente, solamente para hacer una acotación respecto al nombramiento de la Licenciada MARÍA MARTHA HUERTA PARTIDA, en el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala, sería a partir del día 16 dieciséis de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre. Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Con esa aclaración, está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal directos de los que nos dios cuenta la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 29 veintinueve votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, Integrante de la H. Cuarta Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PEREZ LUPERCIO ROBERTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, Presidenta de la H. Sexta Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

**BAJA POR RENUNCIA A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO SECRETARIA AUXILIAR INTERINA, ÚNICAMENTE POR EL DÍA 16**

DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR SER PROPUESTA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE, EN SUSTITUCIÓN DE ADRIANA SORAYA MARTINEZ MIRAMINTES.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR SER PROPUESTA A UN NOMBRAMIENTO DENTRO DE ESTE TRIBUNAL.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO POR UN DÍA, EN SUSTITUCIÓN DE **[No.100] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS HERNANDEZ JUAN MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN SUSTITUCIÓN DE MARÍA MARTHA HUERTA PARTIDA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, Integrante de la H. Séptima Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE PADILLA LANDEROS LUIS ÁNGEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 8 OCHO AL 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR INCAPACIDAD MÉDICA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FERNANDEZ RAMOS MARÍA CRISTINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINA, A PARTIR DEL 8 OCHO AL 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE LUIS ANGEL



**PADILLA LANDEROS, QUIEN CONTINUA CON INCAPACIDAD MÉDICA.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, Integrante de la H. Décima Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HERNÁNDEZ AMADOR KARLA GRACIELA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE OLVERA SEGURA ANA PAOLA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE KARLA GRACIELA HERNÁNDEZ AMADOR, QUIEN PRESENTA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, señor Presidente; el día 12 doce de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta Institución.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE **MOVIMIENTOS** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN **SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

**LICENCIA CON GOCE DE SUELDO**

**NOMBRE:** DE LA TORRE MÉNDEZ GUILLERMINA

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	08 al 10 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

<b>NOMBRE:</b>	<b>GARCÍA RODRÍGUEZ KARINA LIZETT</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	06 al 12 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

### LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

<b>NOMBRE:</b>	<b>CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	16 de noviembre del 2021 al 15 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

<b>NOMBRE:</b>	<b>CISNEROS RUVALCABA GABRIELA LETICIA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	01 al 31 de diciembre del 2021
OBSERVACIONES	Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

<b>NOMBRE:</b>	<b>LOPEZ TAPIA CESAR</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

### PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

<b>NOMBRE:</b>	<b>ARELLANO HARO JUAN ANTONIO</b>
PUESTO:	Auxiliar se Intendencia
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino

VIGENCIA:	07 de noviembre al 31 de diciembre del 2021
OBSERVACIONES	En sustitución de Aguilera Domingues Ma. del Refugio quien tiene licencia sin goce de sueldo.
<b>NOMBRE:</b>	<b>CISNEROS RUVALCABA GABRIELA LETICIA</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 al 31 de diciembre del 2021
<b>NOMBRE:</b>	<b>GÓMEZ DE LA TORRE KARLA ROSA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	08 al 10 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	En sustitución de De la Torre Méndez Guillermina quien tiene constancia medica subsecuente por enfermedad.
<b>NOMBRE:</b>	<b>GUTIÉRREZ LEON SONIA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	16 de noviembre al 31 de diciembre del 2021
OBSERVACIONES	En sustitución de Camacho López Erick Iván que causó baja por renuncia.
<b>NOMBRE:</b>	<b>GUTIÉRREZ LÓPEZ CLAUDIA PAULINA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
<b>NOMBRE:</b>	<b>LÓPEZ MORALES VICTORIA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA:	01 al 31 de diciembre del 2021
OBSERVACIONES:	En sustitución de Cisneros Ruvalcaba Gabriela Leticia quien solicita licencia sin goce de sueldo.
<b>NOMBRE:</b>	<b>LOPEZ TAPIA CESAR</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
<b>NOMBRE:</b>	<b>MENDOZA GONZÁLEZ MARIANA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala

CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	16 al 30 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	En sustitución de Camacho Robles Luis Ernesto quien solicita licencia sin goce de sueldo.
<b>NOMBRE:</b>	<b>MEZA SIGALA MARIA DEL ROCIO</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de López Tapia César quien solicita licencia sin goce de sueldo.
<b>NOMBRE:</b>	<b>MOLINA ANGULO TERESA DE JESÚS</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
<b>NOMBRE:</b>	<b>PEREZ CARRILLO MIGUEL ANGEL</b>
PUESTO:	Notificador
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
<b>NOMBRE:</b>	<b>RIVAS NEGRETE MARIANA GUADALUPE</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 al 31 de diciembre del 2021
<b>NOMBRE:</b>	<b>ROSAS LEMUS DIANA CAROLINA DEL CARMEN</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	06 al 12 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	En sustitución de García Rodríguez Karina Lizett quien tiene constancia médica subsecuente. Por enfermedad.
<b>NOMBRE:</b>	<b>RUBIO HUIZAR MONICA ALEJANDRA</b>
PUESTO:	Secretaria Relatora
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
<b>NOMBRE:</b>	<b>SALAZAR DÍAZ MARCO ANTONIO</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala

CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 al 31 de diciembre del 2021
<b>NOMBRE:</b>	<b>SIMANCAS DELGADO ILIANA YOSELIN</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, La relación de movimientos de personal, que hizo circular la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 29 veintinueve votos a favor.

#### ----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

RESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Pasamos al Quinto punto del Orden del Día:

#### ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado FEDERICO HERNANDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNANDEZ CORON: Muy amable, señor Presidente; es con relación a un dictamen de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales, con Servidores Públicos de Base, el que previamente les fue circulado, relativo al expediente laboral número 14/2021, promovido por [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; por estimarse que tiene derecho a la definitividad en el cargo de Auxiliar Judicial, en la categoría de base, con adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En ese sentido, una vez que esta Comisión Substanciadora analizó las constancias relativas al historial laboral de [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], se advierte que ingresó a laborar en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 7 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, con motivo del nombramiento que le fue otorgado como Auxiliar Judicial,

con categoría de base, y adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mismo que concluyó el 20 veinte de agosto del mismo año, ello en sustitución de QUIRARTE ÁVALOS RAYMUNDO, quien tenía incapacidad medica.

Luego, se le otorgaron 2 dos nombramientos con categoría de base, como Auxiliar Judicial, a partir del 21 veintiuno de agosto al 1° primero de septiembre de 2014 dos mil catorce, en sustitución de QUIRARTE ÁVALOS RAYMUNDO, quien tenía incapacidad médica.

En ese sentido, se le dio otro nombramiento como auxiliar judicial, con categoría de base, con una vigencia del 2 dos al 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, en sustitución de QUIRARTE ÁVALOS RAYMUNDO, quien causó baja al término del nombramiento.

De igual forma, se le otorgó un nombramiento, en la categoría de base, como Auxiliar Judicial, por una vigencia del 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil catorce, causando baja al mismo el 1° primero de enero de 2015 dos mil quince.

Consecuentemente, se le otorgó un nombramiento como Auxiliar Judicial, en la categoría de base, con una vigencia del 1° primero de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, en sustitución de RANGEL MIRIAM GUADALUPE, quien causó baja al término del nombramiento.

Luego, de manera consecutiva, se le otorgaron un total de 14 catorce nombramientos, en el cargo de Auxiliar Judicial, con categoría de base, y adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, todos ellos, con una vigencia a partir del 1° primero de abril de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil dos mil veintiuno.

En esas condiciones, los que ahora resolvemos podemos concluir que, la legislación aplicable al caso concreto, es la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada mediante decreto 24121, publicado el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Legislación que se encontraba vigente al 7 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, fecha en que [No.103] ELIMINADO el nombre completo [1], ingresó a laborar como Auxiliar Judicial, adscrito a la Décima Primera Sala de este Honorable Tribunal.

Sin agotar, que si bien es cierto que al promovente le fueron otorgados 3 tres nombramientos para desempeñarse en el cargo de Auxiliar Judicial, con adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal, con una vigencia del 7 siete de agosto al 1° primero de septiembre de 2014 dos mil catorce, no menos cierto es que dichos nombramientos eran con carácter de interino, puesto que fueron en sustitución de QUIRARTE ÁVALOS RAYMUNDO, quien tenía incapacidad médica autorizada por el Pleno de este Tribunal, razón por la cual, no pueden ser tomados en cuenta para el efecto de la base solicitada, en virtud de que en ese momento la plaza ludida no se encontraba vacante en definitiva.

Por lo anterior, consideramos que [No.104] ELIMINADO el nombre completo [1], sí reúne los requisitos para que se le otorgue el nombramiento definitivo, ya que actualmente cuenta con un nombramiento vigente, sus funciones son de base, la plaza respecto de la que se solicita la basificación tiene el

carácter de permanente, definitiva y se encuentra vacante, no cuenta con nota desfavorable, y se ha desempeñado de manera ininterrumpida en el cargo de Auxiliar Judicial, con categoría de base, y adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, por un lapso de 7 siete años 2 dos meses 12 doce días; ello, en razón a que la antigüedad a la plaza que actualmente ocupa, comenzó a contar a partir del 2 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce, al 15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, aunado a que el último nombramiento que le fue otorgado tiene una vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad.

Por los razonamientos expuestos y fundamentos legales previamente anotados, los integrantes de esta Comisión Substanciadora, estimamos que el promovente acreditó los elementos constitutivos de su acción, motivo por el que se propone a este Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, se otorgue la definitividad a |, en el nombramiento de Auxiliar Judicial, de categoría de base, con adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ello al satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo que queda a su consideración, señor Presidente, señoras y señores Magistrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Se pone a consideración de Ustedes, el dictamen emitido por el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales, con Servidores Públicos de Base de este Tribunal.

Si no existe observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 28 veintiocho votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales, con los Servidores Públicos de Base, relativo al Procedimiento Laboral 14/2021, promovido por [No.105] ELIMINADO el nombre completo [1], el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:**

**“R e s u l t a n d o s:**

**1.- Mediante acuerdo de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibió el oficio número 02-1508/2021 firmado por el Secretario de Acuerdos**

del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual, remitió el ocurso signado por [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1], quien solicitó se le otorgara un nombramiento definitivo en el cargo de auxiliar judicial, con categoría de base, con adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Además, en el citado acuerdo se determinó que, previo a admitir dicha solicitud, lo procedente era conocer la relación laboral que guardaba el servidor público de mérito con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo cual, se ordenó girar oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la institución antes mencionada, a efecto de que remitiera el reporte histórico individual y kardex de [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1] y, finalmente, se ordenó registrar la solicitud de inamovilidad en comento, únicamente para efectos de control, en el libro de gobierno de esta Comisión, con el número 14/2021, mismo que se le notificó personalmente el 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

2.- Luego, mediante proveído de 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, esta Comisión Substanciadora, tuvo por recibido el oficio DA-217/2021, suscrito por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien a su vez remitió el diverso oficio STJ-RH-422/2021, el cual contiene el reporte histórico de empleado, así como kárdex actualizado de [No.108] ELIMINADO el nombre completo [1]; por ello, se procedió a proveer en el sentido de que los documentos que obraban en autos hasta ese momento, eran suficientes para resolver sobre la definitividad planteada por el servidor público antes mencionado, razón por la se ordenó traer los autos a la vista para emitir el dictamen correspondiente.

#### **C o n s i d e r a n d o s:**

I.- Competencia. La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es competente para



conocer de este asunto (por haber sido promovido por un servidor público de base), mismo que, en su oportunidad, se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de los artículos 19, fracción II, 23, fracción VII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

II.- La personalidad de la parte actora. Al comparecer por su propio derecho quedó debidamente acreditada, con la constancia DA-217/2021, expedida por el Director de Administración, Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales, que obra en actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- El trámite elegido. Resulta ser el idóneo, conforme lo establece el numeral 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, procediendo, en consecuencia, a analizar todo lo actuado ante esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV.- Hechos en que se funda la solicitud. Por su propio derecho, el servidor público [No.109] ELIMINADO el nombre completo [1] dirigió su solicitud a esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, solicitando lo siguiente:

“...[No.110] ELIMINADO el nombre completo [1], abogado, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la finca marcada con el número 164 de la calle Federación dentro del municipio de Guadalajara, Jalisco, desempeñando el cargo de Auxiliar Judicial Adscrito a la H. Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por medio del presente ocurso, con el debido respeto comparezco a:

Solicitar por mi propio derecho, de la manera más atenta **NOMBRAMIENTO EN**

**FORMA DEFINITIVA o inamovilidad y bajo protesta de decir verdad;**

**EXPONGO:**

**El motivo del presente escrito es para solicitar lo que la propia ley me concede la INAMOVILIDAD Y ESTABILIDAD DE MI EMPLEO, por lo que solicito me sea expedido nombramiento Definitivo como Auxiliar Judicial, de conformidad con el artículo 7 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios publicado mediante decreto 24121/LIX/12 veintiséis de septiembre del año dos mil doce, que a la letra dice "...Artículo 7. Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo..."; se advierte que los servidores públicos con nombramiento temporal que cuenten con seis años y seis meses consecutivos tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo.**

**De tal suerte que al realizar un análisis de los nombramientos que he cubierto a lo largo del tiempo que me he desempeñado en mi ingreso a este Poder Judicial, además que estoy desempeñado mi cargo con dignidad, respeto, pulcritud, honradez y probidad, y así al solicitar por mi propio derecho y estando en tiempo y forma con forme al decreto 11559 el 10 diez de febrero del año 2004 dos mil cuatro, artículo 7, de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, desde el día 7 de agosto del año 2014 al 20 de agosto de 2014; del 21 de agosto del 2014 al 28 de agosto del 2014; del 29 de agosto del 2014 al el 1 de**

septiembre del 2014; del 2 de septiembre del 2014 al el 30 de septiembre del 2014; del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2014; del 1 de enero del 2015 al 31 de marzo del 2015; 1 de abril del 2015 al 30 de junio del 2015; del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015; del 1 de enero del 2016 al 30 de junio del 2016; del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre del 2016; del 1 de enero del 2017 al 31 de marzo del 2017; del 1 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2017; del 1 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2018; del 1 de abril del 2018 al 31 de mayo de 2018; del 1 de junio de 2018 al 30 de septiembre de 2018; del 1 de octubre del 2018 al 31 de diciembre de 2018; del 1 de enero del 2019 al 30 de junio del 2019; del 1 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2019; del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020; y, del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, actualmente transcurriendo y cubriendo éste último periodo.

Aunado a que me ampara un derecho ya adquirido, pues del día 7 de agosto del año 2014 al día de la presentación del escrito en redacción se cumple el requisito de los seis años y seis meses, previstos en el artículo 7; siendo de esta manera acreedor a un derecho ya adquirido y no una expectativa de derecho.

Hago de su conocimiento que soy titular del puesto antes señalado, esto en razón de que NO CUBRO LICENCIA de ninguna persona diversa y se me han venido otorgando nombramientos al termino de los anteriores, de manera ininterrumpida, encontrándose dicho espacio libre, disponible y vacante.

Lo anterior referido lo pruebo con el historial laboral expedido por el Licenciado Miguel Ángel García Aragón Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del H.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, fecha el 24 de junio del año en curso, asimismo, con el Cardex referente a los Movimientos de Recursos Humanos del Empleado, relativo a adscripción y estatus a la fecha; los cuales anexo al presente escrito.

El suscrito me encuentro sin ninguna nota desfavorable en mi expediente personal, como puede verificarse del mismo en los archivos del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, con lo cual acredito la capacidad y buen desempeño de mi trabajo, realizándolo desde tales fechas con honradez probidad, siempre al servicio de los trabajos encomendados inherentes a mi puesto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado.

#### S O L I C I T O :

PRIMERO.-Se provea de conformidad con lo peticionado y me sea concedido la DEFINITIVA o inamovilidad en el puesto que desempeño por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO.- Me sea computada la antigüedad desde el primer contrato otorgado..." (sic).

V.- Respecto del fondo del asunto. Ahora bien, a fin de verificar si es procedente o no otorgar el nombramiento definitivo que solicita el promovente [No.111]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en el cargo de auxiliar judicial, en la categoría de base, con adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es necesario analizar la relación laboral que ha sostenido el servidor público en comento, respecto de su patronal, en este caso, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con base a los datos que arroja la constancia DA-217/2021, de la que se desprende el registro de movimientos de Recursos Humanos del empleado, así como su kárdex, mismos que son valorados en términos de lo dispuesto en el

artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente, en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que se representa de la siguiente manera:

	PUESTO	CATEGORIA	DESDE	HASTA
1	Auxiliar Judicial (Subsidio H. Décima Primera Sala)	Base (En sust. de Quirate Avalo Raymundo quien tiene inc. méd)	07 agosto 2014	20 agosto 2014
2	Auxiliar Judicial (Subsidio H. Décima Primera Sala)	Base (En sust. de Quirate Avalo Raymundo quien tiene 1er. Parte de inc. méd)	21 agosto 2014	28 agosto 2014
3	Auxiliar Judicial (Subsidio H. Décima Primera Sala)	Base (En sust. de Quirate Avalo Raymundo quien tiene 2da. Parte inc. méd)	29 agosto 2014	01 septiembre 2014
4	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base (En sust. de Quirate Avalo Raymundo quien causa baja al T/N)	02 septiembre 2014	30 septiembre 2014
5	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 octubre 2014	31 diciembre 2014
6	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base (En sustitución de Rangel Miriam Guadalupe quien causa baja al T/N)	01 enero 2015	31 marzo 2015
7	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	BAJA (T/N)	01 enero 2015	
8	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 abril 2015	30 junio 2015
9	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 julio 2015	31 diciembre 2015
10	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 enero 2016	30 junio 2016
11	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 julio 2016	31 diciembre 2016
12	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 enero 2017	31 marzo 2017
13	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 abril 2017	31 diciembre 2017
14	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 enero 2018	31 marzo 2018
15	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 abril 2018	31 mayo 2018
16	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 junio 2018	30 septiembre 2018
17	Auxiliar Judicial (H.	Incapacidad Enfer	16 agosto	16 agosto

	Décima Primera Sala Penal)	medad (Const. Méd. Con número de folio 229)	2018	2018
18	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 octubre 2018	31 diciembre 2018
19	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Incapacidad Enfermedad (Const. Méd con número de folio 352)	11 octubre 2018	24 octubre 2018
20	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 enero 2019	30 junio 2019
21	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 julio 2019	31 diciembre 2019
22	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 enero 2020	31 diciembre 2020
23	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Licencia C/Goce de Sueldo (Para asuntos personales)	20 febrero 2020	21 febrero 2020
24	Auxiliar Judicial (H. Décima Primera Sala Penal)	Base	01 enero 2021	31 diciembre 2021

En estas condiciones, se puede apreciar que el promovente

**[No.112] ELIMINADO el nombre completo [1]** ingresó a laborar en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a partir del 07 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, con motivo del nombramiento que le fue otorgado como auxiliar judicial, con categoría de base, y adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mismo que concluyó el 20 veinte de agosto del mismo año, ello en sustitución de Quirarte Ávalos Raymundo, quien tenía incapacidad medica, (movimiento 1 uno).

Luego, se le otorgaron 02 dos nombramientos con categoría de base como auxiliar judicial a partir del 21 veintiuno de agosto al 01 uno de septiembre de 2014 dos mil catorce, en sustitución de Quirarte Ávalos Raymundo, quien tenía incapacidad medica (movimientos 02 y 03).

En ese sentido, se le dio otro nombramiento como auxiliar judicial, con categoría de base, con una vigencia del 02 dos al 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, en sustitución de Quirarte

**Ávalos Raymundo, quien causó baja al término del nombramiento (movimiento 04 cuatro).**

**De igual forma, se le otorgó un nombramiento, en la categoría de base, como auxiliar judicial, por una vigencia del 01 uno de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil catorce, causando baja al mismo el 01 uno de enero de 2015 dos mil quince (movimientos 05 y 07).**

**Consecuentemente, se le otorgó un nombramiento como auxiliar judicial, en la categoría de base, con una vigencia del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, en sustitución de Rangel Miriam Guadalupe, quien causó baja al término del nombramiento (movimiento 06).**

**Luego, de manera consecutiva, se le otorgaron un total de 14 catorce nombramientos, en el cargo de auxiliar judicial, con categoría de base, y adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; el primero, del 01 uno de abril al 30 treinta de junio de 2015 dos mil quince; el segundo, del 01 uno de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince; el tercero, del 01 uno de enero al 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis; el cuarto, del 01 uno de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis; el quinto, del 01 de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete; el sexto, del 01 uno de abril al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; el séptimo, del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho; el octavo, del 01 uno de abril al 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho; el noveno, del 01 uno de junio al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; el décimo, del 01 uno de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; el décimo primero, del 01 uno de enero al 30 treinta de junio de 2019 dos mil diecinueve; el décimo segundo, del 01 uno de julio al 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; el décimo tercero, del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte; el décimo cuarto, del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil dos mil veintiuno.**

En esas condiciones, los que ahora resolvemos podemos concluir que, la legislación aplicable al caso concreto, es la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada mediante decreto 24121, publicado el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Legislación que se encontraba vigente al 07 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, fecha en que **[No.113] ELIMINADO el nombre completo [1]** ingresó a laborar como auxiliar judicial, adscrito a la Décima Primera Sala de este Honorable Tribunal (movimiento 01uno).

Si bien es cierto que al actor le fueron otorgados 03 tres nombramientos para desempeñarse en el cargo de auxiliar judicial, con adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal, con una vigencia del 07 siete de agosto al 01 uno de septiembre de 2014 dos mil catorce, no menos cierto es que dichos nombramientos eran con carácter de interino, puesto que fueron en sustitución de Quirarte Ávalos Raymundo, quien tenía incapacidad médica autorizada por el Pleno de este Tribunal, razón por la cual, no pueden ser tomados en cuenta para el efecto de la base solicitada, en virtud de que en ese momento la plaza aludida no se encontraba vacante en definitiva.

Para mejor ilustración, resulta conveniente citar el contenido de los numerales 6 y 7 de la reformada Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales versan al siguiente tenor:

*“Artículo 6. No podrá otorgarse ningún nombramiento supernumerario que trascienda el periodo constitucional del titular de la entidad pública, en el que se otorgó. El nombramiento otorgado en contravención a lo anterior será nulo de pleno derecho.*

*Los servidores públicos que desempeñen nombramientos temporales de carácter interno, provisional o por obra determinada, no adquieren derecho a la estabilidad laboral por dicho nombramiento, sin importar la duración del mismo.*



**Quien otorgue un nombramiento supernumerario en contravención al primer párrafo, o un nombramiento definitivo en contravención al segundo párrafo, ambos de este artículo, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.**

**Artículo 7. Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.**

**El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafo anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.**

**Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para**

***efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.***

***La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.”***

**Ahora bien, para efecto de que se le otorgue al promovente el derecho a la inmovilidad en el cargo de auxiliar judicial, con adscripción a la Décima Primera Sala de este Tribunal, con categoría de base, es necesario que satisfagan los requisitos que establece el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que, a saber, son los siguientes:**

- 1. Haber sido nombrado y estar ocupando una plaza con categoría de base.**
- 2. Haber laborado en su respectiva plaza de base, durante un lapso de 06 seis años y 06 seis meses consecutivos de manera ininterrumpida, o durante 09 nueve años, interrumpidos en no más de dos ocasiones, por lapsos no mayores a 06 seis meses.**
- 3. No contar con nota desfavorable, impuesta con motivo del desempeño de las labores.**
- 4. Que la plaza dentro de la que se encuentre nombrado, se encuentre vacante definitivamente en el momento en que se cumpla la temporalidad requerida, es decir, que no cuente con titular al que se le haya otorgado nombramiento definitivo.**
- 5. Que la plaza, respecto de la que se solicita la basificación, tenga el carácter de permanente y definitiva, es decir, que no haya sido creada de manera temporal o provisional.**

**En relación a este tema, resulta aplicable, por las razones que la informan, la jurisprudencia P./J.44/2009, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la única variante de la temporalidad requerida (06 seis años y 06 seis meses consecutivos, o 09 nueve años y 06 seis meses, interrumpidos en no más de dos ocasiones, por lapsos no mayores a 06 seis meses) por la reforma a la Ley**

Burocrática, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, de rubro y texto siguiente:

*“TRABAJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA INAMOVILIDAD. Conforme al artículo 60. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de base de nuevo ingreso serán inamovibles después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente. En tal virtud, atendiendo a los fines protectores que tuvo el legislador al emitir ese numeral y a su interpretación sistemática, en relación con los artículos 43, fracción VIII, 63, 64 y 65 de dicha ley, se concluye que independientemente de la denominación del nombramiento respectivo, un trabajador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere el derecho a la inamovilidad cuando: a) Haya sido nombrado en una o más plazas correspondientes a un puesto cuyas labores sean de base; b) Haya laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses; c) Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no exista nota desfavorable en su contra; y, d) Al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre alguna de ellas vacante en definitiva, es decir, sin titular a quien se haya otorgado nombramiento definitivo.”*

Asentado lo anterior, consideramos que **[No.114]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, sí reúne los requisitos para que se le otorgue el nombramiento definitivo, ya que actualmente cuenta con un nombramiento vigente, sus funciones son de base, la plaza respecto de la que se solicita la basificación tiene el carácter de permanente, definitiva y se encuentra vacante, no cuenta con nota desfavorable, y se ha desempeñado -de manera

ininterrumpida- en el cargo de auxiliar judicial, con categoría de base, y adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un lapso de 07 siete años 02dos meses12 doce días; ello, en razón a que la antigüedad a la plaza que actualmente ocupa, comenzó a contar a partir del 02 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce al 15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno (movimientos 04 al 24), aunado a que el último nombramiento que le fue otorgado tiene una vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad.

En consecuencia, lo procedente es otorgarle a **[No.115] ELIMINADO el nombre completo [1]**, el nombramiento definitivo en el cargo de auxiliar judicial, en la categoría de base, con adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por los razonamientos expuestos y fundamentos legales previamente anotados, los integrantes de esta Comisión Substanciadora estiman que el promovente acreditó los elementos constitutivos de su acción, por ello, resulta procedente lo peticionado para adquirir la inamovilidad en el empleo en el que se ha venido desempeñando.

En ese sentido, se propone al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de la Entidad, otorgar la definitividad a **[No.116] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en el nombramiento de auxiliar judicial, con categoría de base, adscrito a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por todo ello se dictamina de acuerdo a los siguientes

#### R e s o l u t i v o s:

Primero.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es competente para conocer de este trámite, resultando idóneo el mismo, respecto de la solicitud de inamovilidad, planteada por **[No.117] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

Segundo.- El actor logró demostrar los elementos constitutivos de su acción, por ello, resulta procedente lo peticionado por [No.118]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en torno a adquirir la inamovilidad en el empleo en el que actualmente se desempeña como auxiliar judicial, adscrito a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al satisfacerse los requisitos establecidos en los numerales 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, a fin de que pronuncie la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.”.

Notifíquese lo anterior a [No.119]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], así como a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Presidente, me permite dar una cuenta más?

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: En cumplimiento a lo ordenado en la Sesión Ordinaria de fecha 8 ocho de diciembre del año próximo pasado, se pone a su consideración el Código de Ética del Poder Judicial del Estado, mismo que ya fue consensuado con el Consejo de la Judicatura y que le fue circulado previamente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Nada más les acoto que es el Código Ética, que este Pleno ya había aprobado, del cual se trabajó en forma conjunta con los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para sacar un Código Único del Poder Judicial, los cuales no les hicieron una modificación de fondo, si Ustedes se fijan, no hay ningún cambio de fondo, son formas, pero tendríamos ya un Código Único para el Poder Judicial.

En ese sentido, nada más para hacerles la aclaración, que es el mismo que se trabajó por parte del Supremo Tribunal de Justicia, por el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, el

Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS, que arduamente trabajaron en este Código, solamente con la modificación de forma, que el Consejo adicionó y de alguna manera enriqueció este Código de Ética para en todo caso aprobar las modificaciones y poder publicarlo y solicitarlo.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Se apruebe y realice la Publicación correspondiente del Código de Ética, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 27 veintisiete votos a favor y 3 tres abstenciones.

### ----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de las señoras Magistradas MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, así como por el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, determinó: Aprobar el Código de Ética, que de manera conjunta, se enriqueció con el Consejo de la Judicatura del Estado, realizándose la publicación correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos en Asuntos Generales.

Antes de cerrar, tiene el uso de la palabra, el Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias, Presidente, buen día a todos; dos cuestiones solamente; uno, el reconocerle su buena gestión a Usted y al área de Informática, por la publicación, entiendo que es en vivo las Sesiones Plenarias, a partir del día de hoy, y aparte de reconocerle, preguntarle si estas quedaran vigentes ahí para que puedan ser consultadas por los solicitantes de información, durante todo el tiempo siguiente, en alguna liga o de qué manera podrán ser consultadas en la página del Tribunal o en las redes del Tribunal?

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí Magistrado, efectivamente el día de hoy, ya se transmitió en vivo y estuvimos siendo transmitidos exactamente como se ve en la pantalla que tenemos al frente y quedarán efectivamente en la página, con un micrositio del Supremo Tribunal, para consultas futuras, hasta por tres años y por cada Sesión. Efectivamente, así quedarán.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Muchas gracias, Presidente y felicidades.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para servirle, de hecho el día de hoy, también estrenamos ya en Sesión formal, el equipo que a

bien tuvieron en autorizar y comprar, que son las pantallas, que como vieron, es de muchísima mejor calidad y definición. Muchas gracias por ello y que además, se pueden conectar desde su teléfono vía bluetooth o desde su computadora, sin necesidad de cables, entonces, el Pleno ya tiene tecnología de punta, efectiva al día de hoy.

Muchas gracias a todas y a todos, por haber aprobado la adquisición de este equipo.

Solamente, convocarlos a las 12:00 doce del día, a este mismo Salón, para efecto de inaugurar la Semana Cultural, si sus labores lo permiten.

Muchas gracias a todas y todos.





























